Año de 1943 Viernes 6 de Agosto Núm. 94

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

## GOBIERNO DE LA NACION

1648

### MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 27 de Julio de 1943 por el que se modifica la escala del Subsidio familiar.

Las sucesivas disposiciones sobre ampliación y mejora del Régimen de subsidios familiares, establecido por la ley de dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho, son el exponente del desarrollo de la política social de protección a la familia, característica del Nuevo Estado.

Hasta el presente, la regulación de los subsidios familiares obedecia a un reparto de beneficios en proporción al número de hijos, e igual para todos ellos. Al ofrecerse la oportunidad de una rectificación de las escalas en vigor como consecuencia de los excedentes producidos, merced a la acertada gestión del sistema en curso, se ha estimado de gran conveniencia adoptar una escala progresiva en lo que respecta al subsidio a percibir por cada beneficiario, con cuya distribución se consolida el criterio de que sean màs beneficiados quienes en mayor proporción contribuyan al aumento de la familia y, en definitiva, al engrandecimiento de la Patria.

En mérito de lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo.

DISPONGO:

Artículo primero.—La escala del Régimen obligatorio de subsidios queda establecida en la forma siguiente:

| Número de hijos | Mensual pesetas | Diario pesetas |
|---|---|---|
| 2 | 40 | 1,60 |
| 3 | 65 | 2,60 |
| 4 | 90 | 3,60 |
| 5 | 120 | 4,80 |
| 6 | 160 | 6,40 |
| 7 | 280 | 11,20 |
| 8 | 400 | 16,00 |
| 9 | 540 | 21,60 |
| 10 | 700 | 28,00 |
| 11 | 880 | 35,20 |
| 12 | 1.080 | 43,20 |

Por cada hijo o asimilado a éstos que exceda de 12 se adicionará en 200 pesetas el subsidio mensual; en la proporción correspondiente, el diario.

Artículo segundo.—La anterior escala se aplicará á partir de primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres a los trabajadores con derecho reconocido al percibo del subsidio, por lo que se refiere a los devengados en dicho mes, cuyo abono ha de realizarse en el siguiente.

Artículo tercero.—En igüal cuantía y a partir de la misma fecha, verificarán las empresas que ejercen la administración delegada del Régimen la liquidación y pago del Subsidio familiar a cuantos trabajadores tengan a su servicio.

Artículo cuarto.—Los Departamentos ministeriales y Corporaciones provinciales y locales que apliquen a sus funcionarios y trabajadores el Régimen obligatorio de subsidios familiares, adoptarán las resoluciones precisas para que por éstos se perciban los subsidios con arreglo a la nueva escala desde la fecha anteriormente indicada.

Artículo quinto.—Se aplicará la escala mensual a todos los trabajadores subsidiados que figuren con carácter de fijo o de plantilla en la respectiva empresa afiliada al Régimen, que perciban sus haberes por mensualidades completas.

Artícnlo sexto.—Se aplicará esclusivamente la escala diaria a los trabajadores que presten servicio a las empresas con carácter de eventualidad aun cuando perciban sus jornales o salarios por meses, quincenas, decenas, semanas o días.

La misma escala se aplicará excepcionalmente a los trabajadores que fuesen altas o bajas en el Régimen, aunque figurasen como fijos o de plantilla en la respectiva empresa afiliada, salvo que por ésta se hubieren satisfecho los haberes íntegros del mes y deducido las correspondientes cuotas del Régimen.

Artículo séptimo.—Las variaciones que se produzcan en la familia de los trabajadores sólo se computarán a efectos de la modificación de la cuantía del subsidio a percibir, a partir desde el mes siguiente a aquél en que se hubieren producido.

Artículo octavo.— Los beneficios establecidos por la Ley de veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve en favor de las viudas y huèrfanas de los trabajadores asegurados, continuarán rigiéndose por las escalas establecidas en la Orden de once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo noveno.—Las viudas pensionistas que adquieran la condición de subsidiadas del Régimen general por entrar al servicio de empresas afiliadas, percibirán la primera mensualidad con arreglo a la escala general del Régimen.

Artículo décimo.—Por el Ministerio de Trabajo se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del B. O. del E., 3 Agosto, n.° 215.)

1636

### Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

*Junta administradora de las obras de reforma y ampliación del edificio de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sita en la calle de Colón número 4.*

Anuncio de concurso público de Obras de Albañilería.

DATOS: El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Francisco Javier Cabello Dodero. El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento díez mil cuatrocientas noventa y dos pesetas y cincuenta y seis centimos, (110,492,56 pesetas) y las proposiciones versarán:

A) Sobre la baja respecto al presupuesto de 110,492,56 pts, y también

B) Sobre la baja respecto a los precios de unidad de obra que figuran en el pliego de condiciones técnicas para este destajo.

Los solicitantes se comprometerán a realizar la total obra destajada dentro del presente año natural.

La fianza provisional asciende a 2.209,84 pts. la fianza definitiva, a 4.419.68 pts; La primera, para tomar parte en el concurso; la segunda, para responder de la adjudicación. Ambas podrán ser constituidas en metálico o en valores del Estado que cubran aquellos importes y lo serán en la baja general de Depositos o sus sucursales, a disposición de la Junta administradora.

PLAZOS: Los planos, el pliego de condiciones facultativas, el pliego de condiciones Administrativas y Económicas y el presupuesto con el cuadro de mediciones podrán ser consultados, durante las horas de diez a trece todos los días no festivos, desde el 16 al 20 del actual mes de Agosto, en la oficina de obras de la Delegación de Hacienda de Segovia (calle de Colón, núm. 4).

Las proposiciones se ajustarán al *modelo* que se detalla en este anuncio y se presentarán en el Registro de la Secretaría de dicha Delegación de Hacienda, en las horas de diez a trece en días laborables. El plazo de presentación de solicitudes, expirará el día 20 de Agosto de 1943, a las trece horas. La apertura de pliegos se efectuará el día 21 de Agosto a las doce horas, en el despacho oficial del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Segovia, Colón núm. 4.

La fianza definitiva se constituirá dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación y dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatorio deberá formalizar el correspondiente contrato de ejecución de la obra.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato.

REQUISITOS: Podrán concursar toda persona natural o jurídica que se halle en pleno uso de sus derechos civiles y que reuna los requisitos que las Leyes establecen para contratar con el Estado.

La proposicion se presentará en un sobre cerrado y lacrado, dirigido a la Junta administradora de las obras de reforma y ampliación de la Delegación de Hacienda de Segovia.

A dicha proposición se acompañarán los siguientes documentos:

A) Los de justificación de la personalidad.

B) El resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

C) Los justificantes de hallarse al corriente de las contribuciones de industrial y de utilidades, según los casos.

A dicho pliego deberán acompañarse referencias técnicas de otras obras ejecutadas por el licitador, documentos demostrativos de la solvencia económica del concursante y declaraciones sobre el utillaje, materiales y efectos de que dispone para la ejecución de la obra, que habrán de ser de producción Nacional.

FORMALIDADES: La Junta administradora se constituirá en la Delegación de Hacienda de Segovia el día 21 de Agosto de 1943, a las doce horas en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para la apertura y lectura de las proposiciones, asistida por un Abogado del Estado y presenciado el acto por un Notario. Dicho acto será público.

En el acto de la sesión serán rechazadas las proposiciones que no se ajusten a las condiciones del concurso o se hallen desprovistas de la documentación que deben acompañar.

La Junta, en acto posterior, podrá aceptar la proposición que, a su juicio, resulte más conveniente para los

intereses públicos, aun cuando económicamente no sea la más ventajosa.

También podrán rechazar todas las proposiciones.

Los gastos que origine la inserción de estos anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

*Modelo de proposición*

para optar al concurso para la ejecución por destajo de las obras de albañilería del nuevo pabellón de la Delegación de Hacienda de Segovia a que se refiere este concurso.

El que suscribe..., en su propio nombre (o en representación..., según poder que acompaña), vecino de..., provincia de..., con cédula personal número..., tarifa..., clase..., domiciliado en..., calle de..., número..., enterado del proyecto de reforma y ampliación del edificio de la Delegación de Hacienda de Segovia, calle de Colón, número 4, aprobado el día 11 de Junio de 1943, así como del pliego de condiciones facultativas, administrativas y económicas que han de regir en el contrato de destajo de las obras de Albañilería que figuran en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su ejecución, se compromete a realizar dichas obras por destajo ofreciendo una baja de... por 100 al presupuesto de ejecución, y una baja de... por 100 a los precios de unidades de obra siguientes...

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 2 de Agosto de 1943.—El Presidente de la Junta administradora, León Mosquera.

Presupuesto general de las obras de Albañilería, de nueva construcción de proyecto de reforma y ampliación de la Delegación de Hacienda de Segovia, objeto del presente concurso:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 923,400 | M/3 | de vaciado de sótano en tierra floja y transporte de tierras al vertedero, a 30 pesetas | 27.702,00 |
| 244,690 | | de vaciado de zanjas de cimiento, íd., íd., a 40 pesetas | 9.787,60 |
| 60,00 | | de vaciado de zanja de alcantarilla, íd., íd., a 20 pesetas | 1.200,00 |
| 244,690 | | de macizado de zanjas de cimientos, con hormigón de cemento de 200 kilogramos, a 100 pesetas | 24.469,00 |
| 31,200 | | de fábrica de mampostería concertada y mortero de cemento, a 180 pesetas | 5.616,00 |
| 216,00 | | de fábrica de ladrillo ordinario y mortero de cemento, a 98 pesetas | 21.168,00 |
| 81,016 | | de fábrica de ladrillo doble hueco y mortero de cecemento, a 60 pesetas | 4.860,96 |
| 83,00 | M/2 | de tabicón de 1/2 pie de ladrillo ordinario y mortero de cemento, guarnecido y enlucido por sus dos caras, a 11 pesetas | 913,00 |
| 207,00 | | de cubierta nueva de teja curva a canal y cobija, en archivo, a 27 pesetas | 5.589,00 |
| 25,00 | M/l | de cornisa de ladrillo, en archivo, a 75 pesetas | 1.875,00 |
| 207,00 | M/2 | de tablero de rasilla en faldones de cubierta de archivo, a 16 pesetas | 3.312,00 |
| 80,00 | M/l | de alcantarilla de desagüe, a 50 pesetas | 4.000,00 |
| | | *Suma total* | 110.492,56 |

Importa el presente destajo de albañilería la cantidad de ciento diez mil cuatrocientas noventa y dos pesetas y cincuenta y seis céntimos.

NOTA.—En los precios unitarios anteriores no están incluídos los valores de ladrillo, rasilla y teja curva, cuyos materiales serán entregados al pie de obra y en los plazos debidos, por cuenta de la Junta administradora de las obras.

Segovia, 2 de Agosto de 1943.—El Arquitecto Director, Javier Cabello Dodero.

---

*Junta administradora de las obras de reforma y ampliación del edificio de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sito en la calle Colón número 4.*

**Anuncio de concurso público de material cerámico**

DATOS: El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Francisco-Javier Cabello Dodero. El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de treinta y cinco mil trescientas cincuenta pesetas (35.350,00 pesetas) y las proposiciones versarán:

A) Sobre la baja respecto al presupuesto de 35.350,00 pesetas y también

B) Sobre la baja respecto a los precios de unidad de obra que figuran en el pliego de condiciones técnicas para este destajo.

Los solicitantes se comprometen a realizar la entrega del material destajado al pie de obra y por su cuenta en un plazo de dos meses, a partes iguales, debiendo ser entregada la primera mitad dentro del primer mes, a contar desde la adjudicación del presente concurso.

La fianza provisional asciende a 707,00 pts. La fianza definitiva a pesetas 1.414,00. La primera, para tomar parte en el concurso; la segunda, para responder de la adjudicación. Ambas podrán ser constituidas en metálico o valores del Estado que cubran aquellos importes, y lo serán en la Caja general de depositos o sus sucursales, a disposición de la Junta administradora.

PLAZOS: El pliego de condiciones facultativas, el pliego de condiciones administrativas y económicas y el presupuesto con el cuadro de mediciones, podrán ser consultados durante las horas de diez a trece todos los días no festivos, desde el 16 al 20 del actual mes de Agosto, en la oficina de obras de la Delegación de Hacienda de Segovia (calle Colón, número 4).

Las proposiciones se ajustarán al *modelo* que se detalla en este anuncio y se presentarán en el registro de la Secretaría de dicha Delegación de Hacienda, en las horas de diez a trece en días laborables. El plazo de presentación de solicitudes expirará el día 20 de Agosto de 1943, a las trece horas. La apertura de pliegos se efectuará el día 21 de Agosto a las once y media horas, en el despacho oficial del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Segovia, Colón número, 4.

La fianza definitiva se constituirá dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación, y dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva; el adjudicatario debera formalizar el correspondiente contrato.

REQUISITOS: Podrán concursar toda persona natural o jurídica que se halle en el pleno uso de sus derechos civiles y que reuna los requisitos que las leyes establecen para contratar con el Estado.

La proposición se presentará en un sobre cerrado, y lacrado dirigido a la Junta administradora de las obras de reforma y ampliación de la Delegación de Hacienda de Segovia.

A dicha proposición se acompañará los siguientes documentos:

A) Los de justificación de la personalidad.

B) El resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

C) Los justificantes de hallarse al corriente de las contribuciones de industrial y de utilidades, según los casos.

A dicho pliego deberán acompañarse referencias técnicas de otros suministros realizados por el licitador, acompañar una muestra de cada uno de los materiales que se han de adquirir, documentos demostrativos de la solvencia económica del concursante y declaración de las existencias disponibles.

FORMALIDADES: La Junta administradora se constituirá en la Delegación de Hacienda de Segovia el día 21 de Agosto de 1943, a las doce horas en el despacho de Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, para la apertura y lectura de las proposiciones, asistida de un Abogado del Estado y presenciando el acto un Notario. Dicho acto será público.

En el acto de la sesión serán rechazadas todas las proposiciones que no se ajusten a las condiciones del concurso o se hallen desprovistas de la documentación y muestras de material que deben acompañar.

La Junta, en acto posterior podrá aceptar la proposición que, a su juicio resulte más conveniente para los intereses públicos, aún cuando económicamente no sea la más ventajosa. También podrá rechazar todas las proposiciones.

Los gastos que originen la inserción de estos anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

*Modelo de proposición*

para optar al concurso de suministro por destajo de material cerámico para el nuevo pabellón de la Delegación de Hacienda de Segovia, a que se refiiere este concurso.

El que suscribe..., en su propio nombre (o en representación de..., según poder que acompaña), vecino de..., provincia de..., con cédula personal número..., tarifa..., clase..., domiciliado en..., calle de..., número..., enterado del proyecto de reforma y ampliación del edificio de la Delegación de Segovia, calle de Colón número 4, aprobado el día 11 de Junio de 1943, así como el plego de condiciones facultativas y económicas administrativas que han de regir en el contrato de destajo de suministro de material cerámico que figura en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su ejecución, se compromete a suministrar dicho material de pie de obra y en los plazos que se fijan anteriormente, ofreciendo una baja de..., por ciento al presupuesto total. Y una baja de..., por ciento a los precios de los siguientes materiales.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se pública para general conocimiento.

Segovia, 2 de Agosto de 1943.—El Presidente de la Junta administradora, León Mosquera.

Presupuesto general del material cerámico para el nuevo pabellón de la Delegación de Hacienda de Segovia, objeto del presente concurso:

| | | |
|---|---|---|
| 100.000 | ladrillos ordinarios, a 20 pesetas el 100 | 20.000,00 |
| 35.000 | íd. doble hueco, a 25 pesetas el 100 | 8.750,00 |
| 10.000 | íd. hueco sencillo, a 15 pesetas el 100 | 1.500,00 |
| 10.000 | rasilla huecas, a 12 pesetas el 100 | 1.200,00 |
| 10.000 | tejas curvas, a 39 pesetas el 100 | 3.900,00 |
| | *Suma total* | 35.350,00 |

Importa el presente destajo de material cerámico la cantidad de treinta y cinco mil trescientas cincuenta pesetas.

Segovia. 2 de Agosto de 1943.—El Arquitecto Director, Javier Cabello Dodero.

---

1636

*Junta administradora de las obras de reforma y ampliación del edificio de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sito en la calle de Colon, número 4.*

**Anuncio de concurso público de obras de Herrería**

DATOS: El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Francisco-Javier Cabello y Dodero. El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil novecientas cuatro pesetas y noventa centimos (145.904,90 pts). y las proposiciones versarán:

A) Sobre la baja respecto al presupuesto de ciento cuarenta y cinco mil novecientas cuatro pesetas noventa céntimos, y también

B) Sobre la baja respecto a los precios de unidad de obra que figuran en el pliego de condiciones técnicas para este destajo.

Los solicitantes se comprometerán a realizar la total obra destajada dentro del presente año natural.

La fianza provisional asciende a 2,918,10 pts. La fianza definitiva, a pesetas 5.836,20. La primera, para tomar parte en el concurso; la segunda, para responder de la adjudicación. Ambas podrán ser constituídas en metálico o en valores del Estado que cubran aquellos importes, y lo serán en la Caja general de depósitos o sus sucursales, a disposición de la Junta administradora.

PLAZOS: Los planos, el pliego de condiciones facultativas, el pliego de condiciones adminisirativas y económicas y el presupuesto con el cuadro de mediciones podrán ser consultados durante las horas de 10 a 13 todos los días no festivos, desde el 16 al 20 del actual mes de Agosto en la oficina de obras de la Delegación de Hacienda de Segovia (calle de Colón, núm. 4).

Las proposiciones se ajustarán al *modelo* que se detalla en este anuncio y se presentarán en el registro de la Secretaría de dicha Delegación de Hacienda, en las horas de 10 a 13 en dias laborables.

El plazo de presentación de solicitudes expirará el día 20 de Agosto de 1.943, a las 13 horas. La apertura de pliegos se efectuará el día 21 de Agosto a las doce y media horas, en el despacho oficial del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de Segovia, Colón, número 4.

La fianza definitiva se constituirá dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación, y dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva; el adjudicatario deberá formalizar el correspondiente contrato de ejecución de la obra.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato.

REQUISITOS: Podrán concursar toda persona natural o jurídica que se halle en el pleno uso de sus derechos civiles y que reuna los requisitos que las Leyes establecen para contratar con el Estado.

La proposición se presentará en un sobre cerrado y lacrado, dirigido a la Junta administradora de las obras de reforma y ampliación de la Delegación de Hacienda de Segovia.

A dicha proposición se acompañarán los siguientes documentos:

A) Los de justificación de la personalidad.

B) El resguardo acreditativo de haber constituído la fianza provisional.

C) Los justificantes de hallarse al corriente en las contribuciones de industrial y de utilidades, según los casos.

A dicho pliego deberán acompañarse referencias técnicas de otras obras ejecutadas por el licitador, documentos demostrativos de la solvencia económica del concursante y declaraciones sobre el utillaje, materiales y efectos de que dispone para la ejecución de la obra, que habrán de ser de producción nacional.

FORMALIDADES: La Junta administradora se constituirá en la Delegación de Hacienda de Segovia el día 21 de Agosto de 1943, a las doce y media horas, en el despacho del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, para la apertura y lectura de las proposiciones, asistida por un Abogado del Estado y presenciando el acto un Notario. Dicho acto será público.

En el acto de la sesión serán rechazadas las proposiciones que no se ajusten a las condiciones del concurso o se hallen desprovistas de la documentación que deben acompañar.

La Junta, en acto posterior, podrá aceptar la proposición que, a su juicio, resulte más conveniente para los intereses públicos, aun cuando económicamente no sea la más ventajosa.

También podrá rechazar todas las proposiciones.

Los gastos que origine la inserción de estos anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

*Modelo de proposición*

para optar al concurso para la ejecución por destajo de las obras de herrería del nuevo pabellón de la Delegación de Hacienda de Segovia a que se refiere este concurso.

El que suscribe..., en su propio nombre (o en representación de..., según poder que acompaña), vecino de..., provincia de..., con cédula personal número..., tarifa..., clase..., domiciliado en..., calle de..., número..., enterado del proyecto de reforma y ampliación del edificio de la Delegación de Hacienda de Segovia, calle de Colón, número 4, aprobado el día once de Junio de 1943, así como del pliego de condiciones facultativas y administrativas y económicas que han de regir en el coutrato de destajo de las obras de herrería que figuran en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su ejecución, se compromete a realizar dichas obras por destajo, ofreciendo una baja de... por °/₀ al presupuesto total de ejecución y una baja de... por °/₀ a los precios de unidades siguientes: ...

Fecha y firma del proponente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 2 de Agosto de 1943.—El Presidente de la Junta administradora, León Mosquera.

Presupuesto general de las obras de herrería para el nuevo pabellón de la Delegación de Hacienda de Segovia, objeto del presente concurso:

| | | |
|---|---|---|
| 5.920,00 | kilogramos de acero en soportes de sección doble U., miniados y colocados en obra, a 4,00 pesetas...... | 23.680,00 |
| 2.986,00 | kilogramos de acero en carreras de sección doble T., miniados y colocados en obra, a 3,00 pesetas...... | 8.958,00 |
| 15.282,30 | kilogramos de acero en viguetas de doble T., miniadas y colocadas en obra, a 3,00 pesetas............... | 45.846,90 |
| 4.550,00 | kilogramos de acero en cerchas de armadura, miniadas y colocadas en obra, a 5,00 pesetas............... | 22.750,00 |
| 11.436,00 | kilogramos de acero en correas y tirantillas de armadura, miniadas y colocadas en obra, a 3,00 pesetas... | 34.308,00 |
| 3.454,00 | kilogramos de acero en cargaderos de dos barras de doble T., miniados y colocados en obra, a 3,00 pesetas.............. | 10.362,00 |
| | *Suma total* ...................... | 145.904,90 |

Importa el presente destajo de obra de herrería, la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil novecientas cuatro pesetas con noventa céntimos.

Segovia, 2 de Agosto de 1943.—El Arquitecto Director, Javier Cabello Dodero.

---

1643

## TESORERIA

RECTIFICACIÓN

Se pone en conocimiento de los contribuyentes pertenecientes a la Zona recaudatoria de Pedraza, en esta provincia, que, a consecuencia de enfermedad sufrida por el Recaudador titular de la misma, la cobranza de los valores correspondientes al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en los días y localidades que a continuación se relacionan:

Aldealengua de Pedraza 9 de Agosto de 1943; Arahuetes, 14; Arevalillo, 15; Arcones, 5; Gallegos, 7; Matabuena, 6; Navafría, 10; Orejana, 13, Pedraza, 12, y Torre Val de San Pedro, 11.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, entendiéndose rectificado por el mismo, en lo referente a la expresada Zona de Pedraza, el itinerario general de cobranza públicado con anterioridad en este BOLETIN OFICIAL.

Segovia, 3 de Agosto de 1943.—El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

---

1649

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 7

*Sobre los cupos forzosos*

No habiéndose recibido en esta Jefatura las listas de varios Ayuntamientos con la distribución del cupo forzoso señalada a cada agricultor por las Juntas Locales de Recursos, se pone en conocimiento de las mismas envíen lo antes posible tales listas una vez hayan sido expuestas al público durante los diez días que ordena la circular número 378 de la Comisaría General de Abastecimientos, debiendo tener presente dichas Juntas el anotar al mismo tiempo en los modelos de declaración C-1 de cada agricultor el cupo forzoso asignado, al objeto de que los Jefes de almacén tengan conocimiento de la cantidad que a cada productor le corresponde entregar por dicho concepto en las ventas que efectúen al Servicio.

En aquellos Ayuntamientos donde aún no se ha llevado a efecto la referida distribución, ello no será obstáculo para que el agricultor pueda llevar al Servicio las cantidades que de cada producto desee a cuenta de los cupos forzosos que le asignen; bien entendido que si las cantidades entregadas son superiores al cupo que le corresponde una vez reservado lo de siembra y consumo, el excedente se le pagará con las bonificaciones que señala la orden del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de Mayo del año actual.

Se pone igualmente en conocimiento de los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas Locales de Recursos, que al extender los conduces para la molturación de granos para piensos, deberán poner una diligencia en los mismos, haciendo constar que se autoriza la molturación de dicho grano una vez reservado lo de siembra y consumo, por tener reservado el agricultor lo necesario para siembra y lo fijado como cupo forzoso, y sin cuya diligencia ningún molinero podrá molturar grano alguno.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 4 de Agosto de 1943.—El Jefe provincial, Joaquín Barrio.

---

1663

## Orden ministerial dictando normas para aplicación de bonificaciones sobre-primas al trigo durante la campaña 1943-1944

Con objeto de aplicar debidamente los preceptos del decreto de este Ministerio de fecha 30 de Noviembre de 1942, por el que se fija el precio del trigo para la campaña 1943-1944 en los distintos casos que puedan presentarse,

DISPONGO:

Que la bonificación de pronta entrega, la prima en concepto de fertilidad y la sobre-prima a que se refieren los artículos 1.°, 2.° y 3.° de dicho decreto, se abonarán con arreglo a las siguientes normas:

1.° La bonificación de diez pesetas por quintal métrico de trigo en concepto de pronta entrega se abonará por todo el trigo de cupo forzoso que ingrese en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, dentro de los plazos establecidos en el artículo 2.° del decreto de 11 de Abril de 1942, procedente de productores, rentistas e igualadores.

2.° Las primas que al amparo de los artículos 2.° y 3.° del decreto de 30 de Noviembre de 1942, se fijen en las distintas regiones en concepto de fertilidad del suelo y de sobre-primas, se abonarán únicamente al trigo de cupo forzoso que ingrese en los almacenes del S. N. T. procedente de productores, excluyendo de la percepción de estas primas el trigo procedente de rentistas e igualadores.

3.°. Por el trigo que los productores, igualadores y rentistas lleven el S. N. T. para canjear por harina con destino al consumo propio asi como al de sus obreros y familiares, no se abonará la bonificación de rápida entrega ni las bonificaciones de fertilidad y sobre-prima.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de Agosto de 1943.—Miguel Primo de Rivera, Firmado.

Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo.

Como consecuencia de la anterior Orden Ministerial se concede una bonificación de 10 pesetas. por Qm. en concepto de pronta entrega al trigo de cupo forzoso de entrega obligatoria procedente de todos los términos municipales de la provincia.

Además recibirá una bonificación en concepto de fertilidad y de sobreprima de 30 pesetas por Qm. al trigo de cupo forzoso de esta provincia, quedando incrementado por dicho motivo el precio total del trigo con relación al del pasado año en 10 pesetas para los productores de dicho cereal.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 5 de Agosto de 1943.—El Jefe Provincial, Joaquín Barrio.

---

1658

## CENTRAL REGULADORA DE ADQUISICION DE PATATAS DE SEGOVIA

El Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la 1ª. zona en escrito de 23 del pasado mes de Julio, transcribiendo otro de la Dirección Técnica de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, me comunica lo que sigue:

«Pongo en su conocimientos que durante el presente año agrícola, las cantidades de *patatas reservables* son 75 kilogramos por persona y año».

Lo que se hace público para conocimiento de los productores, a fin de que en las respectivas declaraciones que por conducto de los Ayuntamientos han de remitir a esta Central, ajusten la reserva de consumo a la referida cantidad; advirtiendo a los señores Secretarios de las Corporaciones municipales que no admitirán declaracion alguna que no vaya ajustada exactamente al cupo señalado.

Segovia, 4 de Agosto de 1943.—El Presidente Delegado, Manuel Leal Santoyo.

---

1662

## DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

**Servicio piscícola**

*Apertura de la pesca de ciprínidos con redes*

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 30 del vigente reglamento de Pesca Fluvial, se hace saber que la pesca con redes de toda clase de ciprínidos (barbos, bogas, cachos, bermejuela, carpa, tenca, gobio, carbín), así como la lamprehuela, podrá ejercitarse a partir del día 16 del mes en curso, siempre que los pescadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de este Servicio y utilicen redes reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 3 de Agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, E. Alarcón.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

1638

### VALDEPRADOS

Se halla depositada en esta Alcaldía, por haberse agregado a la ganadería de este pueblo, una novilla terrena, negra, como de un año y medio, sin marco ni señales de ninguna clase.

El dueño de dicho semoviente se presentará en esta Alcaldía, y una vez abonados los gastos causados por la misma, le será entregado.

Valdeprados, 30 de Julio de 1943. El Alcalde, Edelmiro Otero.

1639

### MORALEJA DE CUELLAR

Recibidas por esta Alcaldía las relaciones de características catastrales de las parcelas que integran este término municipal distribuídas por polígonos, y que han sido determinadas por el personal facultativo del Servicio Provincial del Catastro de la riqueza rústica, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los propietarios y demás entidades interesadas en las mismas, puedan examinarlas y formular dentro del indicado plazo las reclamaciones que estimen justas y pertinentes a su derecho; advirtiendo que transcurrido que sea, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Moraleja de Cuéllar, 2 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Arturo Santos.

1640

### AGUILAFUENTE

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aguilafuente en la provincia de Segovia.

Hace saber: Que hallándose ultimado y aprobado por la Corporación de mi Presidencia el «proyecto de construcción de aceras y alcantarillado en las calles Cardiel Velasco, Real y Real del Cristo de esta villa de Aguilafuente», éste se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que durante el plazo de diez días, a contar desde aquel en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por quien lo desee y presentar contra el mismo las reclamaciones que crea pertinentes; significando que transcurrido que sea dicho plazo, no se atenderá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto por el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de fecha 2 de Julio de 1924.

Aguilafuente, 31 de Julio de 1943. El Alcalde, Pablo García.

1635

### PEROSILLO

Terminado el repartimiento de arbitrios sobre productos de la tierra, formado por la Junta para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 510 del estatuto municipal; durante dicho plazo y tres días más se admitirán reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el mismo; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Perosillo a 28 de Julio de 1943.—El Alcalde, Isidro Cuéllar Velasco.

1641

### LA LOSA

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Losa, 2 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Andrés Moral.

1650

### CABEZUELA

Instruído expediente de suplemento-habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cabezuela a 2 de Agosto de 1943. El Alcalde, Mauricio Carrascal.

1586

### MOZONCILLO

Informado favorablemente por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público durante quince días en esta Secretaria municipal, expediente para habilitación de suplementos de crédito para atender obligaciones ineludibles del actual presupuesto ordinario, comprendidas en los capítulos y artículos y por el importe que en el mismo se especifica, que será cubierto con el exceso resultante de la liquidación del presupuesto de 1942.

Y en cumplimiento de lo al efecto reglamentado, se anuncia por este medio para que en el plazo indicado, pueda examinarse y formular contra el mismo, por escrito, las reclamaciones, que sean pertinentes.

Mozoncillo, 24 de Julio de 1943.-El Alcalde, Frutos Herranz.

1602

### CARBONERO EL MAYOR

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 5 de Julio del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crêdito para atender al pago inaplazable de 16.491,85 pesetas, dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la hacienda municipal.

Carbonero el Mayor a 26 de Julio de 1943.—El Alcalde, Francisco López.

1598

### FRUMALES

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los ejercióios de 1932, 1933, 1934, 1935, 1936 y 1937 con las responsabilidades para los cuentadantes que figuran en los respectivos expedientes, quedan expuestas al públíco en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del estatuto municipal.

Frumales a 27 de Julio de 1943.—El Alcalde, Remigio Minguela.

1599

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al eje.cicio de 1942, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles estarán de manifiesto en la Secretaría, a fin de que los habitantes de este término puedan examinarlos y presentar durante dicho plazo por escrito y en los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Frumales a 21 de Julio de 1943.—El Alcalde, Remigio Minguela.

## REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

En las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se indica, queda expuesto al público el repartimiento general sobre utilidades que ha de integrar el presupuesto municipal, por plazo de quince días, durante los cuales y tres más, pueden presentarse las reclamaciones que se crean justas; debiendo fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado; lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes en el mismo, tanto vecinos como forasteros, sirviéndoles el presente de aviso y notificación.

**Ayuntamientos que se citan:**

Jemenuño.

Aldeonte.

Juarros de Riomoros.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1650

### SANTA MARIA DE NIEVA

REQUISITORIA

Don Pablo Tribiño Caro, accidentalmente Juez de Instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente y como comprendidos en el núm. 3.° del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados en el sumario núm. 2 de 1943 sobre robo, César Gil Velarde, de treinta años de edad, soltero, albañil, hijo de César y Concepción, natural de Toledo, que fijó su domicilio en Tetuan de las Victorias, calle Curtidos, número 36; y Carlos Luis Fraga Blazquez, de cuarenta y tres años, casado, albañil, natural de Madrid; hijo de Juan-Antonio y de Petra, domiciliado en Tetuán de las Victorias, calle Montoya, núm. 36, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el *Boletin del Estado* y en el de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes paránles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y mando a los Agentes de la policia judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la carcel de este partido.

Santa María de Nieva, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Pablo Tribiño.— Epifanio Pardo.

1610

### MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIAS

Suárez Arnaiz, Angel, edad 18 años, natural de Brunete, quinquillero, hojalatero, ambulante, vecino de Segovia, hoy de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, sito calle de Gamazo, número 1, con el fin de constituirse en prisión provisional, en virtud de sumario que se le sigue en unión de otros señalado con el número 4-1943, sobre robo, y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término de diez días, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 22 de Julio de 1943.--El Secretario interino, C. Orencio Sánchez.

Valcárcel Zaío, Gregorio, quincallero ambulante, vecino de Segovia, hoy de ignorado paradero, sin que consten más circuntancias, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, sito calle de Gamazo, número 1, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional en virtud de sumario número 4-1943 por robo, contra él y otros, y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 22 de Julio de 1943.--El Secretario interino, C. Orencio Sánchez.

1510

### EDICTO

Don Alejandro Barahona López, Recaudador de Hacienda e interino de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda, por el concepto de rústica y años de 1935 y siguientes, en el Municipio de Madrona, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan representante en dicha localidad, por lo que se les hace saber por medio del presente edicto, que se ha dictado la siguiente

«Providencia: En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.° del título II del citado estatuto».

*Nombre de los deudores e importe principal*

Luis Aparicio, 22,47.
Mariano Cirujano, 38,47.
Herederos de Orduña, 41,72.
Pedro García, 26,69.
Andrés Moral, 16,64.
Esteban Martín, 66,46.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicílio o representante en el término de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, transcurrido el cual se decretará la rebeldía de los mismos, continuándose el procedimiento con el embargo de los bienes y su venta en pública subasta si a ello hubiere lugar.

Segovia, 19 de Julio de 1943.—Alejandro Barahona López.

IMPRENTA PROVINCIAL